

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2705

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 13 de Diciembre de 2016



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2705
Corrientes, 13 de Diciembre de 2016

ORDENANZA

N° 6518: CREAR un Sistema de Estacionamiento de Bicicletas en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.-

Res. N° 2853: Promulga la Ordenanza N° 6518.-

N° 6519: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a Ley Provincial N° 6309 de la Provincia de Corrientes.-

Res. N° 2854: Promulga la Ordenanza N° 6519.-

N° 6522: IMPONER el nombre de “Dr. ESIO ARIEL (Pocho) SILVEIRA” a calle que une la Av. 3 de Abril de su acceso al Puente, desviando y circunvalando la Plaza Pedro Aramburú.-

Res. N° 2855: Promulga la Ordenanza N° 6522.-

Disposición de la Sec. E.yF.

N° 1108 BIS: Modificar los ítems de: Organizadores, Pago de Servicios, Autorizaciones y Adjudicación del Anexo I de la Disposición N° 1108.-

ORDENANZA N° 6518

Corrientes, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de crear en el ámbito de la Ciudad de Corrientes un Sistema de Estacionamiento de Bicicletas, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente hay unos grandes escases de bicicleteros en la ciudad de Corrientes y esto desanima y limita el uso de bicicletas en la comunidad.-

Que, por otro lado, esta situación perjudica enormemente a las personas que usan la bicicleta como único medio de transporte.-

Que, el presente proyecto de Ordenanza busca satisfacer una necesidad real y urgente de los usuarios de bicicletas.-

Que, en muchos países del mundo la bicicleta ocupa un lugar muy importante en las ciudades, esto se hace evidente tanto en la infraestructura (Kilómetros de bicisendas, bicicleteros de todo tipo, empresas que incentivan la ida del trabajo en bicicleta, etc) y también en la mentalidad: “andar en bicicleta es algo vanguardista, cool, civilizado”.-

Que, el uso de la bicicleta tiene grandes beneficios no solo a nivel individual sino también a nivel social.-

Que, es importante incluir a la bicicleta en la ciudad y promover su uso, esto va a llevar inequívocamente a mejorar la calidad de vida de la comunidad correntina.-

Que, el objetivo primordial consiste en instalar bicicleteros en distintos puntos de la ciudad para satisfacer la necesidad de los ciclistas.-

Que, resulta necesario incrementar el uso de la bicicleta como medio de movilidad alternativo al automóvil generando un sistema integral operativo y complementario con el transporte público.-

Que, los objetivos específicos consisten en incluir y promover el uso de la bicicleta en la ciudad, ayudar a descongestionar el tránsito, promover el deporte y la actividad física, ser un aporte al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente.-

Que, se recomienda fabricar los bicicleteros localmente, dándole prioridad a los herreros y artesanos locales en vez de grandes empresas (de esta manera apoyamos al pequeño productor).-

Que, se sugiere que instalen tres bicicleteros por lugar, es decir tres postes por cada sitio escogido.-

Que, el modelo “U” invertida o estante Sheffield es el más popular de todos los tipos de mobiliario. Es un mueble en forma de arco en el que normalmente se estacionan dos bicicletas, aunque puede ocuparse para cuatro. Permite que la bicicleta permanezca erguida, al estar sujeta del cuadro y de una o ambas ruedas.-

Que, se recomienda enfáticamente que los emplazamientos en la vía pública sean del tipo “U” invertida. Es el más fácil de construir e instalar, además que su forma de utilización es intuitiva y no necesita mayor explicación para el usuario.-

Que, también cabe tener en cuenta el modelo de bicicletero tipo “poste, este modelo tiene muchos beneficios, es compacto y se puede instalar en cualquier lugar, inclusive en veredas estrechas, se puede atar (o candar) dos bicicletas por poste, es prácticamente indestructible y no necesita mantenimiento, es económico y fácil de fabricar.-

Que, es importante que los estantes se encuentren en puntos con buena visibilidad, ya que eso genera confianza en el usuario, está comprobado que aquellos ubicados en zonas ocultas no son utilizados.-

Que, el estacionamiento para bicicletas juega un papel fundamental en la promoción de este modo de transporte, es necesario que se proporcionen estacionamientos públicos destinados para ellas, con el fin de

reducir la posibilidad de robo y/o maltrato de las bicicletas y para lograr un orden que evite conflictos con los demás usuarios del espacio público.-

Que, es indispensable contar con una señalización para ubicar la zona de estacionamiento de bicicletas, podría ser una señal vertical independiente o una placa adosada al mobiliario.-

Que, por otra parte el sistema propuesto por el presente Proyecto de Ordenanza permitiría vincular la bicicleta con el transporte público interurbano, unir puntos neurálgicos de la ciudad de Corrientes seguros (ciclovias, biciesendas y carriles selectivos).-

Que, contribuiría a disminuir la frecuencia de accidentes, a la mayor utilización de transporte ecológico y se ahorraría grandes sumas de dinero invertidas en transporte y menores gastos en salud pública.-

Que, esto favorecería a la existencia de vías de circulación seguras que unan puntos de afluencia de trabajadores y estudiantes.-

Que, sería imprescindible instrumentar un plan de educación vial sobre el uso de la bicicleta y los espacios exclusivos de la misma, así como también implementar señalización para ciclistas, actualmente inexistentes.-

Que, resulta necesario crear un taller social solidario de construcción, mantenimiento y reparación de bicicletas.-

Que, esto generaría la necesidad de adecuar las leyes e incorporar nuevas propuestas: como la creación de un programa municipal de fomento sobre beneficios del uso de la bicicleta como transporte urbano.-

Que, resultaría útil que se informara a la prensa de esta iniciativa y también a las redes sociales importantes para contribuir a la concientización de los medios y de la comunidad.-

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1º: CREAR un Sistema de Estacionamiento de Bicicletas en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, mediante la Instalación de bicicleteros.-

ART.- 2º: LA instalación de los mismos se realizara en una fracción de los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento de Motovehículo.-

ART.- 3º: LA presente Ordenanza será reglamentada por el departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.- 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.- 5º: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.- 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6518 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-11-2016.-
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2853 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-12-2016.-
POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCION N° 2853
Corrientes, 07 de Diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N°1237-C-2016, y la Ordenanza N°6518, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 17 de Noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se crea un sistema de estacionamiento de Bicicletas en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, mediante la Instalación de Bicicleteros.-

Que, la instalación de lo mismo se realizara en una fracción de los espacios de la vía publica destinados al estacionamiento de moto vehículos, y será reglamentada por este Departamento Ejecutivo.-

Que la Secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N°6518 de fecha 17 de Noviembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6519
Corrientes, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

El artículo 41 de la constitución Nacional, el artículo 49 de la Provincia de Corrientes, el artículo 14 incisos 9,24,29,30 y 31, artículo 29 incisos 27,42 y 57, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Ley Nacional N°25.997 de Turismo, Ley N°6309 de la Provincia de Corrientes, Ordenanza N°5904,y;

CONSIDERANDO:

Que, el turismo en cuanto actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país es de interés nacional y provincial. La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado. El turismo receptivo es una actividad de exportación no tradicional para la generación de divisas, resultando

la actividad privada una aliada estratégica del Estado, conforme lo previsto por el Artículo 1 de la Ley Nacional N°25.997 de Turismo.-

Que, son principios en materia de turismo, el desarrollo social, económico y cultural, por el cual, se comprende al turismo como un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización, y el desarrollo sustentable, por el cual, se entiende que el turismo debe desarrollarse en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía, todo conforme lo previsto por el Artículo 2 de la Ley Nacional N°25.997 de Turismo.-

Que, es necesario tomar todas las medidas tendientes a proteger la biodiversidad, la cultura, la sociedad y el medio ambiente, y pensando en satisfacer las demandas del mercado de turismo actual, simultáneamente que se protege y garantiza la actividad a futuro, concibiendo a la sustentabilidad como una forma de gestión de todos los recursos, de manera que las necesidades económicas, sociales y paisajística pueden ser satisfechas, al mismo tiempo que se conservan la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los ecosistemas,coinsidiendo en que la falta de articulaciones políticas turísticas y el crecimiento espontaneo del municipio podría acarrear resultados perjudiciales.-

Que se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sustentable se basa en un proceso continuo de gestión destinado a mantener el adecuado equilibrio que debe existir en la conjunción que se da entre: ambiente, economía, sociedad y cultura, debiendo brindar satisfacción al turista y respetar las aspiraciones de las comunidades receptoras. Se debe promover y garantizarla protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos todo conforme lo previsto por el Artículo 4 de la ley Provincial N°6309 de Turismo.-

Que, es conveniente tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar la concientización y la sensibilidad de los empresarios, los usuarios y comunidad en pos de una actividad responsable para con su entorno, priorizando la promoción de las conductas respetuosas con la naturaleza y la cultura local, que la actividad turística no afecte la vida silvestre afirmando los valores naturales y la difusión de los problemas ambientales locales y la minimización del riesgo de ocasionar impactos negativos sobre la flora y la fauna por emprendimientos turísticos, conforme los lineamientos y directrices de la Ley provincial N°6309 de Turismo.-

Que se instituyo la adhesión de la Municipalidad al Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), mediante Ordenanza N°5904, estableciéndose objetivos ambientales, socioculturales, de calidad y socioeconómicos, y premisas de consolidación institucional, sustentabilidad, desarrollo equilibrado del espacio turístico y sistema de incentivos y estímulos para el desarrollo turístico regional.-

Que, se adopta un modelo turístico para el país inspirándose en las necesidades reales de los prestadores y usuarios del turismo, y en principios y valores como la sustentabilidad. En ese marco se establecen y planifican áreas prioritarias de desarrollo turístico.-

Que, “el paso del turismo organizado al turismo del capitalismo “desorganizado” o de la post-organización, típico de la post-modernidad”, implican un proceso de cambio profundo e imparable de las prácticas de los turistas y en consecuencia del turismo mismo. Lash y Urry se arriesgan a vaticinar un “final” del turismo en su práctica tradicional moderna en dirección a un “todo es turismo”. Esta aseveración manifiesta el sentido de una sociedad altamente movilizadada en sus prácticas sociales y económicas ,donde el que se mueve genera muy diversificadas formas de turismo, que a veces son de base vacacional, de uso del tiempo libre, y en otras ocasiones simplemente son valores agregados a viajes, (...).El segundo bloque de Premisas es el de “La Sustentabilidad”, donde el crecimiento económico debe ser compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, y fortalecerá había una equidad distributiva. El Turismo se convierte aquí en claro”. (Turismo 2016, Argentina, Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable).-

Que son objetivos de las políticas públicas municipales propiciar la formación de organismos y asociaciones intermunicipales y supramunicipales para la realización de actividades con intereses comunes y

para el logro de sus objetivos en el marco de su competencia, con sujetos públicos provinciales, nacionales, regionales, e internacionales, con sujetos privados y organizaciones de la sociedad civil; abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica; ejecutar acciones de preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajismo de la ciudad, protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad. Proponer la defensa de la calidad del paisaje como medio perceptivo, para lo cual cuidara las vistas principales de espacios naturales considerados de valor por la ciudad, promover la creación, Producción y circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social como instrumento de integración social. Estimular las manifestaciones populares características de la ciudad y garantizar la preservación del casco histórico y área fundacional, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección, aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística, asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar las históricas, áreas de recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, todo conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 9, 24, 29,30y 31 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Honorable Consejo Deliberante es competente para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 incisos 27,42 y 57 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a Ley Provincial N°6309de la Provincia de Corrientes.

Art.-2º: A presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6519 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-11-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2854 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-12-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCION N°2854
Corrientes, 07 de Diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N°8146-C-2016, y la Ordenanza N°6519, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza cita en el Visto, se adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a la Ley Provincial N°6309 de la Provincia de Corrientes, de Turismo.-

Que la Secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza. Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6519 de fecha 17 de Noviembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6522

Corrientes, 17 de Noviembre de 2016

VISTO:

La calle que desvía de la Av. 3 de Abril para circunvalar el descenso del puente, no tiene nombre, siendo necesario para su reiterado uso colocarle un nombre que tenga significación con el lugar; Y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese lugar donde actualmente está la plazoleta Teniente Pedro Aramburu, funcionaba la vieja estación de ferrocarril;

Que, en ese lugar se crio el Dr. Esio Ariel (Pocho) Silveira, porque su padre era el jefe de estación y tenían también allí la casa habitación;

Que el Dr. Esio Ariel (Pocho) Silveira fue ferroviario, primero en el FC Nordeste Argentino y luego de nacionalizado, el FC General Urquiza.-

Que su madre, Ruth López Soto, maestra; es descendiente directo del último Caudillo Federal del entrerriano López Jordán.-

Que, Esio es el mayor de cinco hermanos, tres varones y dos mujeres. Dos de ellos abogados, otra maestra y el menor electricista.-

Que, curso su primer y segundo grado en Monte Caseros. A partir de allí culmina su escuela primaria y hasta tercer año del secundario en el colegio "Roque González" de la Congregación del "Verbo Divino" en la ciudad de Posadas, Misiones; donde su padre le había sido trasladado en su función de su trabajo como ferroviario.-

Que, por un traslado posterior, también de su padre a la ciudad de Corrientes, a consecuencia de un ascenso en su trabajo, Esio culmina sus estudios secundarios en el Colegio Nacional "San Martín" con título de Bachiller Nacional.-

Que, ingresa a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste en el año 1959 y egresa en 1967 con el título de Abogado, después de una intensa actividad política estudiantil y partidaria.-

Que, dentro de su ACTIVIDAD POLITICA ESTUDIANTIL, a los 19 años es electo Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de derecho. Fue 4 periodos Consejo estudiantil en la Facultad y 3 periodos Consejero Estudiantil ante Consejo Superior de la UNNE.-

Que, fue fundador del Movimiento denominado “Ateneo” con el que se integra la Confederación Universitaria del Nordeste y se presentan a elecciones de la Universidad en 1965, ganando la conducción de la UNNE y con ella por primera y única vez en la historia de la Universidad Argentina un agrupación de doctrina y filosofía “social cristiana” gana una elección y accede al gobierno Universitario. Siendo designado Rector el Ingeniero Jorge Atlántico Rodríguez, prestigioso profesor, profesional y militante social cristiano de la ciudad de Corrientes.-

Que, en el orden nacional integro la mesa coordinadora con otros movimientos social cristianos del país;

Que, hasta ese momento la UNNE había sido conducida con orientación “Reformista” filo marxista con ingredientes neoliberales. Son todavía a la fecha recordados los largos debates, con dirigentes reformistas, sobre por donde pasaba el futuro entre el social cristianismo que defendía Silveira, y el marxismo que sostenía Pavoni.-

Que, dentro de su ACTIVIDAD GENERAL, al lograr el Título Universitario, despliega una muy variada actividad. Ejerce su profesión de Abogado en forma permanente y dedicándose a otras actividades, pero siempre estuvo pronto a actuar como abogado, especialmente ante necesidades de la gente o ante la persecución que la arbitrariedad instalada en el gobierno nacional realizaba a los ciudadanos de las más diversas extracciones sociales y políticas.-

Que, de lo que podemos dar fe, es que nunca ejerció la profesión con espíritu lucrativo, ya que con seguridad fueron muchos más los casos sin honorarios que con ellos.-

Que, en pequeña escala se dedicó a granja y agricultura, encarando personalmente trabajos en la producción y comercialización.-

Que desde 1973 a 1978 fue responsable en la Región Norte desde el Instituto de Cultura Popular (INCUPO) de una vasta acción instructiva y educativa; especialmente a nivel de analfabetos del campo, de enseñanza de trabajos rurales y de programas de desarrollo y promoción de comunidades. Se maneja con fondos de “fundaciones de origen católico” y fue fundada en la Diócesis de Reconquista, Santa Fe; por el entonces Obispo de la misma, Monseñor Iriarte. También desarrollo tareas docentes en la Escuela de Asistentes Sociales de Corrientes.-

Que, en lo que se refiere a la ACTIVIDAD POLITICA PARTIDARIA, en 1958 ingresa al Partido Democrático Cristiano en la Provincia de Corrientes, junto a otros jóvenes provenientes de organizaciones laicas de la Iglesia Católica o simplemente atraídos por la puesta en práctica en políticas de los principios e ideas del Socialcristianismo, que había llegado a la cámara de Diputados por primera vez en la historia, con dos Diputados Provinciales.

QUE EN 1965 ENCABEZA LA LISTA DE Diputados Provinciales del PDC no siendo electo por muy pocos votos. También comienza a trabajar en los Congresos y reuniones juveniles a nivel nacional, integrando en repetidas ocasiones la dirigencia de la JDC nacional; donde a su vez comienza a ser conocido y a trabar relaciones con los máximos dirigentes nacionales y a interiorizarse de los problemas del PDC.-

Que, en 1966 cuando el golpe militar encabezado por el General Onganía, prohíbe la actividad política partidaria, disuelve a los partidos políticos y confisca sus bienes patrimoniales, es cuando se pone a prueba su fibra política y la del grupo de jóvenes que integran la Juventud de entonces. Se realizan reuniones clandestinas, tanto a nivel provincial como nacional y se enfrenta con decisión e inteligencia a la dictadura que asola al país. Participa de las reuniones que en la clandestinidad, perfilan la triste y desgraciada circunstancia de la división partidaria a nivel nacional. Una vez recibido de abogado pasa a defender a cuanto dirigente estudiantil, político u obrero sufre cárcel por contrariar al autoritarismo dictatorial que se enseorea del país.-

Que, cuando a raíz de la resistencia popular, que produce hechos significativos en el país conocido como el Correntinazo, el Rosariazo, el Cordobazo, etc.; cae el General Onganía y con él la conducción fascista en la UNNE y asume el Rectorado el socialcristianismo Chaqueño, Profesor Ernesto Maeder y le pide a Silveira que lo acompañe en la gestión como Secretario de Acción Social Estudiantil, habida cuenta de la ascendencia y respeto que tenía entre el estudiantado. Con la garantía de que sería respetado en su trabajo y sin ataduras de ningún tipo, acepta el cargo. Su gestión duro tres años y en ellos les dio su sello en el trabajo pluralista, sin sectarismos y defendiendo desde adentro del poder Universitario a los estudiantes. Esta acción perdura aun y forma parte del prestigio y respeto que posee.-

Que, volviendo a la actividad netamente partidaria, tenemos que decir que Pocho Silveira jugó un rol decisivo en la formación del Partido revolucionario Cristiano en la provincia, luego de operada la división lamentable del PDC argentino en esos momentos. Allí demostró toda su enjundia política y se puede decir que gracias a él, la división en la provincia fue casi insignificante.-

Que, durante el último gobierno militar, trágico para los argentinos y los latinoamericanos, Silveira siguió trabajando por el PDC tanto a nivel local como nacional, procurando su posterior unidad. Concurrió a cuanta reunión o encuentro se produjera en la clandestinidad; defendió en cuanta ocasión se presentó a quienes caían víctimas de la feroz represión de entonces, por supuesto que a riesgo de su propia seguridad e integridad.-

Que, reabierto el proceso democrático en el país, lograda la ansiada y buscada unidad de la democracia argentina, Silveira se largó con todo a la conformación de la nueva DC, primero en Corrientes y luego en distintas provincias. Así fue significativo su trabajo, en algunos casos con militantes de su provincia, para lograr que el partido lograra legalidad en Formosa, Misiones, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Chubut, Chaco, etc. Una vez legalizada la situación, se lanza de lleno al trabajo partidario tanto a nivel provincial como nacional.-

Que, en 1984 se lanza a difundir ideas en su programa radial semanal, que se difundía todos los domingos durante diez minutos por LT7 con el programa “Mirando al futuro”, con el que ha calado en el electorado alejado de la Capital. Es el programa político más antiguo de la radiotelefonía de la región.-

Que, también participa en muchos programas políticos, ya que es buscado por periodistas por su claridad expositiva, por su firmeza, valor para decir las cosas con nombre y apellido y por su gran capacidad polémica. Fue, de forma gratuita, columnista en Canal 9 de Resistencia.-

Que, en 1983 encabeza la lista de candidatos del PDC a Diputados Provinciales, primera elección después de 10 años en el país, la que se populariza entre las fuerzas mayoritarias y reduce al PDC, en Corrientes a una mínima expresión. En 1985 vuelve a encabezar la lista de Diputados Provinciales y su lista saca más del 35% de votos que el resto de las boletas del PDC. Si bien no alcanza a ser electo, esto lo proyecta como el hombre más votado individualmente y acrecienta su popularidad.-

Que, en 1987 el PDC forma con un sector del Peronismo, lo que se denominó “Frente Renovador” llevando a Silveira como candidato a vicegobernador, formula que encabezó el peronista Enrique Vassel.-

Que, en 1989 se conformó el FREJUPO en todo el país. Silveira vuelve a estar en la lista de candidatos y aunque no la encabezaba sino que ocupaba el segundo lugar; en esta oportunidad resulta electo Diputado Provincial.-

Que, es de destacar el trabajo que realizaba en la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, no solo participando en todas las sesiones dándole un toque diferente de calidad política a la Cámara, sino que está presente en todas las reuniones de Comisiones en las que formaba parte y también en las que no. Fue el Diputado que más proyectos presentó.-

Que, en 1991 fue candidato a Gobernador de la Provincia de Corrientes, resultando ser la tercera fuerza política.-

Que, en consideración a SU FAMILIA, esta fue el SOSTEN Y APOYO DE SU VIDA POLITICA, Esio se casó a los 33 años con Elena Beatriz Achar. Licenciada en Trabajo Social y docente en el Instituto de la misma carrera, en la UNNE y en la Cuenca del Plata. Tuvieron 4 varones y una mujer.-

Que, su mujer fue su gran apoyo en todos los sentidos, dejando que él viviera su pasión que era la política o como él decía “el arte de ayudar a los demás”. Sus hijos también colaboraron cada uno a su manera a que él siguiera con su misión. Su hija lo acompañó también en la militancia ocupando cargos dentro de la JDC y la Junta Nacional, como candidaturas menores.-

Que, “Pocho” era un ser de otro mundo, se sentía un privilegiado y quería compartir con los demás lo poco o mucho que tenía. A quien podía darle una mano, le daba las dos. Hacía mucho hincapié en la importancia en el estudio y ayudó económicamente a muchos jóvenes a terminar una carrera universitaria. Como así también a muchas familias que cada vez que cobraba lo esperaban en la puerta de su casa y el siempre daba, con una sonrisa y el alma feliz. Anécdotas hay miles para contar. Pero lo que se puede decir de Pocho es que es que era un Gran, SER HUMANO en todos los ámbitos. Predicaba con el ejemplo.-

Que, era uno de los pocos políticos del país que podían salir a la calle sin que nadie le reprochara o lo insultara, muy por el contrario.-

Que, su familia y el partido Demócrata Cristiana sienten orgullo y admiración por él, por el apellido limpio y lleno de historia que un pequeño de Monte Caseros, que ya ayudaba como podía con lo que tenía, se convirtió en este ser inmortal y que tanto bien le haría a nuestra Patria.-

Que, solo militó en el partido demócrata cristiano desde la juventud hasta pasar por presidente del distrito, reiteradas veces presidente de la junta nacional, integrante de la ODCA y de la IDC. Fue un destacado legislador como diputado provincial donde se destacó por la cuantía y calidad de sus proyectos y la firme defensa en los debates de sus ideas;

Que, la transformación de Corrientes, el problema de la tierra en la provincia, las cuestiones sociales y fundamentalmente la férrea defensa de los derechos humanos lo vieron a Esio (Pocho) Silveira en primera fila y casi siempre abanderado;

Que, la Ordenanza 4309 del 1 de Junio de 2006 establece las condiciones para imponer nombres a las calles de Corrientes, y en la realización del mapa interactivo se establece que el lugar citado en el visto de esta ordenanza carece de nombre y atento al antecedente de la relación existente entre ese lugar y la persona a la cual se la quiere honrar con la imposición del nombre del nombre nos parecen lo suficientemente justificativo para hacer lugar a la sugerencia que se hace;

Que, existe dictamen favorable de la Comisión permanente de este Concejo Deliberante para el estudio y proposición de nombres para calles y otros lugares simbólicos de la Ciudad de Corrientes;

Que, las múltiples adhesiones a la solicitud mencionada en el visto de diferentes partidos políticos, ONGs, entidades sin fines de lucro, asociaciones, personas destacadas de nuestra comunidad no hacen más que justificar la adopción de la medida que en este acto se adopta;

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1º: IMPONER el nombre de “Dr. ESIO ARIEL (Pocho) SILVEIRA” a la calle que une la Avenida 3 de Abril antes de su acceso al puente, desviando y circunvalando la Plaza Pedro Aramburu, hasta su nueva conexión con la Avenida 3 de Abril.-

ART.- 2º: LAS oficinas técnicas tomaran nota de esta resolución y procederán a señalar la zona.-

ART.- 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.- 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.- 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6522 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-11-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2855 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-12-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2855

Corrientes, 07 Diciembre 2016

VISTO:

El Expediente N° 22-P-2016, y la Ordenanza N° 6522, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se impone el nombre de “Dr. ESIO ARIEL (Pocho) SILVEIRA” a la calle que une de la Avenida 3 de abril antes de su acceso al puente, desviando y circunvalando la Plaza Pedro Aramburu, hasta su nueva conexión con la Avenida 3 de Abril.-

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulga la Ordenanza N° 6522 de fecha 17 de noviembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 1108 Bis

Corrientes, 25 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 520-C-2016 y la Disposición N° 1108 de fecha 25 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la disposición mencionada en su Anexo I se reglamentó la emisión de la serie II de Letras de Tesorería según lo establecido por la Ordenanza N° 6438, y Resoluciones N° 1655/16, 1678/16 y la Disposición de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 687/16.-

Que, advertido de errores materiales e involuntarios en la redacción de algunos ítems del Anexo I, de la Disposición N° 1108/16, se torna necesario e indispensable modificar los ítems erróneos de la Disposición N° 1108 de fecha 25 de noviembre de 2016.-

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DISPONE:

Artículo 1: Modificar los ítems de: Organizadores, Pago de Servicios, Autorizaciones y Adjudicación del Anexo I de la Disposición N° 1108 de fecha 25 de Noviembre de 2016, el cual quedara redactado de la siguiente manera **Anexo I:**

Organizadores Caja Municipal de Préstamos de Corrientes S.A.
Estructuras y Mandatos S.A.
Puente Hnos S.A.

Pago de Servicios: Los servicios de intereses y amortización (los “Servicios”) se pagarán en las Fechas de Pago de Servicios consignadas en el Aviso de Resultados. El pago de los Servicios se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de la Serie II de Letras (los “Tenedores”) con derecho al cobro. Si la fecha fijada para el pago fuera un día Inhábil, quedará propuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen Intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.-

Autorizaciones Ordenanza N° 6438 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, la Resolución 1655/16 del Departamento Ejecutivo Municipal –modificada por su similar N° 1678/16- y la Disposición N° 678/16 de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación mediante Resolución N° 202/16 de Octubre de 2016 y autorización del Banco central de República Argentina mediante Comunicación A 6083 de fecha 17 de octubre de 2016.-

Adjudicación: Las ofertas correspondientes a la serie II de Letras serán automáticamente ordenadas en el sistema SIOPEL del MAE sobre la base del Margen Solicitado, y la adjudicación será realizada de la siguiente forma, hasta la suma del valor nominal que la Municipalidad decida emitir: (i) las ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad, salvo que dichas ofertas excedan el monto a emitirse, en cuyo caso adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior a la Unidad Mínima de Negociación, a esa oferta no se asignarán Serie II de Letras y el monto no asignado a tal oferta será distribuido de conformidad con los mecanismos del sistema SIOPEL; (ii) las ofertas con Margen Solicitado igual a la Margen de Corte serán adjudicadas, de ser posible, luego de alocadas las Órdenes de Compra en virtud del punto (i) precedentemente o, en su caso, alocadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado; y (iii) las ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.-

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Cr. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**